A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Nº 2716/01, referidas a la suspensión por el término de doce (12) meses del ingreso de vendedores ambulantes dentro del ámbito del Partido de General Villegas, dispuesto por Ordenanza Nº 3753/01, prorrogada anualmente; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 74, informando que estando próximo el vencimiento de la prórroga establecida por Ordenanza Nº 5597, sugiere se amplíe el plazo por doce (12) meses de suspensión de Venta y Compra Ambulante.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5752

ARTÍCULO 1º: Prorrógase a partir del 6 de septiembre de 2016 por el término de doce (12) meses, la vigencia de la Ordenanza Nº 3753 referida a la suspensión del ingreso de Vendedores Ambulantes consignados en el Título XIX – "Derecho de Venta Ambulante" – Artículos 171 a 174 de la Ordenanza Fiscal vigente (Texto Ordenado 2009 Decreto Nº 95/09), la misma faculta además, a autorizar la venta mediante Resolución fundada cuando razones de interés público y social lo justifiquen.

ARTÍCULO 2º: Prorrógase por igual término la vigencia de la Ordenanza Nº 3836, correspondiente a la suspensión de la Compra Ambulante y las facultades otorgadas a ésta Administración Municipal a producir la confiscación de las mercaderías en los casos de infracción.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.